

CONTRATO No. 160/2022

NOSOTROS: RODOLFO ANTONIO DELGADO MONTES, [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] departamento [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED], quien actúa en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, específicamente del Ministerio de Economía, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] en carácter de Fiscal General de la República, que en el transcurso de este instrumento me denominaré **"EL CONTRATANTE o el MINEC"**, por una parte y por la otra, **JOAQUÍN ROBERTO ALVARENGA FLORES,** [REDACTED] [REDACTED] Licenciado [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] portador de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED] actuando en mi calidad de Apoderado General Administrativo de la Sociedad **DISTRIBUIDORA DE LUBRICANTES Y COMBUSTIBLES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **D. L. Y C., S.A. DE C.V.,** o **D. L. & C., S.A. DE C.V.,** con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] quien en este instrumento me denominaré **"LA CONTRATISTA"**, y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS:** Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente Contrato proveniente del proceso promovido mediante Licitación Abierta DR-CAFTA LA No. 02/2022-MINEC, denominado **"SUMINISTRO DE CUPONES O TARJETA ELECTRÓNICA PARA COMPRA DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA"**, adjudicado mediante Resolución número [REDACTED] de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, y las cláusulas que se detallan a continuación: **I) OBJETO DEL CONTRATO:** Establecer y regular las relaciones, derechos y obligaciones de las partes contratantes, a efecto de que la Contratista proporcione el Suministro de cupones o tarjeta electrónica para compra de combustible para vehículos automotores del Ministerio de Economía, el cual deberá ser proporcionado en el plazo y la forma establecida en la oferta económica presentada por la Contratista, y aceptada por el Contratante, así como en el presente Contrato. A efecto de garantizar el cumplimiento del suministro, el Contratante podrá realizar todas las gestiones de control, en los aspectos técnicos, financieros, legales y contables, que razonablemente considere necesarias para salvaguardar los intereses Institucionales que se persiguen. **II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral de este Contrato los siguientes documentos: a) Bases de Licitación; b) Oferta del suministro presentada por la Contratista y aceptada por el Contratante; c) Resolución de Adjudicación; d) Garantía de Cumplimiento de Contrato; y, e) Las resoluciones modificativas en su caso, y otros documentos que emanaren del presente Contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en

forma conjunta. Es entendido y aceptado que este Contrato se antepone a toda comunicación previa, entendimiento de acuerdo, ya sean verbales o escritos entre las partes. En caso de ambigüedad, duda o discrepancia en la interpretación del Contrato y otros documentos contractuales, prevalecerá el texto de este Contrato. **III) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con el Fondo General Presupuestario 2022 GOES y Fondo de Actividades Especiales FAE 2022, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El Contratante se compromete a cancelar a la Contratista la cantidad de **CIENTO DIEZ MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$110,000.00)**, según el siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	No. DE CUPONES GENÉRICOS	VALOR NOMINAL UNITARIO POR CUPÓN	Distribuidora de Lubricantes y Combustibles, S.A. de C.V.	
			VALOR OFERTADO UNITARIO CON IVA Y FOVIAL INCLUIDO	VALOR TOTAL OFERTADO CON IVA Y FOVIAL INCLUIDO
SECRETARÍA DE ESTADO	5,000	\$10.00	\$10.00	\$50,000.00
DIGESTYC – GOES	2,000	\$10.00	\$10.00	\$20,000.00
DIGESTYC – FAE	4,000	\$10.00	\$10.00	\$40,000.00
TOTAL	11,000	\$10.00	\$10.00	\$110,000.00

El precio incluye el trece por ciento del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios y demás impuestos a excepción del COTRANS, que ha sido suspendido por disposiciones gubernamentales. Previo al pago, los Administradores de Contrato y la Contratista firmarán el Acta de Recepción correspondiente a entera satisfacción, para que sea remitida a la Unidad Financiera Institucional del MINEC y de la DIGESTYC respectivamente quienes emitirán el respectivo Quedan, el que se hará efectivo en un plazo estimado de sesenta días posteriores a su otorgamiento. **IV) FORMA Y PLAZO DE ENTREGA DEL SUMINISTRO:** El suministro de cupones será realizado en una sola entrega a partir de (8) ocho días hábiles posteriores a la emisión de la Orden de Pedido por los Administradores de Contrato. La entrega de los cupones se hará en las oficinas Centrales del Ministerio de Economía, Edificio C1-C2, ubicados entre Calle Guadalupe y Alameda Juan Pablo II, Plan Maestro, Centro de Gobierno, San Salvador. **V) VIGENCIA DEL CONTRATO:** La vigencia del Contrato es a partir de la fecha de su formalización hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós. **VI) GARANTÍA:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato, la Contratista otorgará a favor del ESTADO Y GOBIERNO DE EL SALVADOR EN EL RAMO DE ECONOMÍA, Garantía de Cumplimiento de Contrato, de conformidad al artículo 35 de la LACAP, equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, consistente en fianza emitida por institución bancaria, aseguradora o afianzadora, debidamente autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de

El Salvador, la cual tendrá una vigencia de doce meses contados a partir de la fecha de la suscripción del Contrato y deberá entregarse a la UACI del MINEC, dentro de los diez días hábiles posteriores a la fecha en que reciba copia del Contrato formalizado. En caso de incumplimiento del Contrato, el Contratante hará efectiva dicha garantía en los casos siguientes: a) Incumplimiento injustificado del plazo contractual; b) Cuando la Contratista no cumpla con lo establecido en las Bases de Licitación; c) Cuando la Contratista no cumpla con las penalizaciones establecidas en el Contrato por incumplimiento del suministro ofrecido; y d) En cualquier otro caso que exista incumplimiento por parte de la Contratista a lo establecido en las cláusulas del Contrato. **VII) OBLIGACIONES DE LA**

CONTRATISTA: La Contratista se obliga a prestar el suministro conforme al siguiente detalle: **a)** La Contratista cuenta con estaciones de servicio de combustible con bomba, ubicadas en el territorio nacional; **b)** Los cupones o tarjetas electrónicas/recargables de combustible deberán estar impresos con el nombre del Ministerio de Economía, y serán suministrados en una sola entrega en denominaciones de diez 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$10.00), dichos cupones o tarjetas electrónicas/recargables deberán ser genéricos, para ser canjeados por gasolina regular o diésel, en cualquiera de las estaciones de servicio del territorio nacional. **c)** Las tarjetas electrónicas/recargables de combustible tendrán una vigencia de un año a partir de su fecha de emisión, pudiéndose prorrogar por un año o por seis meses adicionales vencido el plazo, mediante solicitud escrita por parte del Administrador de Contrato a D. L. Y C., S.A. de C.V. **d)** El documento para el trámite de pago y quedan correspondiente será por medio de un recibo o Comprobante de Venta de Cupones. Posteriormente al hacer uso del cupón en las estaciones de servicio, se deberá emitir factura de consumidor final a nombre del Ministerio de Economía, y para la DIGESTYC comprobante de crédito fiscal con Fondos de Actividades Especiales (FAE); **e)** La Contratista no se hace responsable por pérdida o extravío de cupones una vez efectuada la recepción de los mismos; y **f)** Los cupones se entregarán en bloques sellados de 500 unidades cada uno según corresponda cada pedido programado (no talonario).

VIII) PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL: Si durante la ejecución del Contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de la Contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo 160 de la LACAP, para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del Contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo 158 Romano V letra b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la Resolución Final.

IX) ADMINISTRADORES DE CONTRATO: La Administración del presente Contrato estará a cargo de

_____ quienes serán los responsables de verificar la buena marcha y el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente Contrato con base a lo que establecen los artículos 82 Bis, 122 de la LACAP, 42 inciso 3º, 74, 75 inciso 2º, 77, 80 y 81 del RELACAP, debiendo verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales e informar a la UACI cualquier inconformidad, a efecto de hacer efectiva la aplicación de las sanciones con base al artículo 85 de la LACAP. **X) ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá a los Administradores de Contrato en coordinación con la Contratista, la elaboración y firma del Acta de Recepción, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo 77 del RELACAP. **XI) MODIFICACIONES, PRÓRROGAS Y PROHIBICIONES EN EL CONTRATO:** El Contratante podrá modificar el Contrato en ejecución, de común acuerdo entre las partes respecto al objeto, monto y plazo del mismo, siguiendo el procedimiento establecido en la LACAP. Para ello, el Contratante autorizará la Modificativa mediante resolución razonada; la correspondiente Modificativa que se genere será firmada por el Fiscal General de la República y por la Contratista, debiendo estar conforme a las condiciones establecidas en el artículo 83-A, 83-B de la LACAP, y artículo 23 literal "k" del RELACAP. Si en cualquier momento durante la ejecución del Contrato la Contratista encontrase impedimentos para la prestación del suministro, notificará con prontitud y por escrito al Contratante, e indicará la naturaleza de la demora, sus causas y su posible duración, tan pronto como sea posible; después de recibir la notificación el Contratante evaluará la situación y podrá, prorrogar el plazo. En este caso, la prórroga se hará mediante Modificación al Contrato, la cual será autorizada por el Contratante mediante resolución razonada, y la Modificativa será firmada por el Fiscal General de la República y la Contratista, de conformidad a lo establecido en los artículos 86 y 92 inciso 2º de la LACAP, así como los artículos 76 y 83 del RELACAP. El Contrato podrá prorrogarse una sola vez, por un período igual o menor al pactado inicialmente, para lo cual deberá seguirse lo establecido en el artículo 83 de la LACAP, así como el artículo 75 del RELACAP; la prórroga será autorizada mediante resolución razonada por el Contratante, y la prórroga del Contrato será firmada por el Fiscal General de la República y la Contratista. **XII) CESIÓN:** Salvo autorización expresa del Contratante, la Contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de Contrato. **XIII) SANCIONES:** En caso de incumplimiento, la Contratista expresamente se somete a las sanciones que emanen de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XIV) PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO DE ASPECTOS TÉCNICOS:** Se requiere que la Contratista garantice el cumplimiento de su oferta y de conformidad a las Bases de Licitación, en caso de incumplimiento se aplicará lo establecido en el artículo 85 de la LACAP. **XV) OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL:** Este Contrato se extinguirá por las causales establecidas en el artículo 93 de la LACAP. **XVI) TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes

contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a la Contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del Contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a los bienes recibidos. **XVII) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo a la Contratista, el Contratante nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren a la Contratista, quien releva al Contratante de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose la Contratista a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. **XVIII) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** El Contratante se reserva la facultad de interpretar el presente Contrato, de conformidad a la Constitución de la República, Tratado de Libre Comercio entre República Dominicana-Centro América y Estados Unidos de América, Capítulo IX, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del MINEC con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La Contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el Contratante. **XIX) NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES:** El Contratante señala como lugar para recibir notificaciones Ministerio de Economía, Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, Centro de Gobierno, Plan Maestro, edificio C-1 y C-2, segundo nivel, San Salvador. Teléfono: 2590-5887 y la Contratista señala para el mismo efecto la siguiente dirección: [REDACTED]

[REDACTED] Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente Contrato, en la ciudad de San Salvador, a los veinticinco días del mes de abril de dos mil veintidós.

[REDACTED]

En la ciudad de San Salvador, a las diez horas con cuarenta minutos del día veinticinco de abril de dos mil veintidós. ANTE MI, **CARLOS MARIO GODÍNEZ FLORES**, Notario de este domicilio, comparece el señor **RODOLFO ANTONIO DELGADO MONTES**, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] del



domicilio de [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED] quien actúa en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, específicamente del Ministerio de Economía, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] en carácter de Fiscal General de la República, que en el transcurso de este instrumento se denominará "**EL CONTRATANTE**"; personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista el Decreto Legislativo Número [REDACTED] emitido por la Asamblea Legislativa el día [REDACTED] publicado en el Diario Oficial Número [REDACTED]

[REDACTED] mediante el cual la Asamblea Legislativa eligió en el cargo de Fiscal General de la República, al Abogado Rodolfo Antonio Delgado Montes, para el período que inicia a partir [REDACTED] y quien actúa sobre la base de lo dispuesto en los artículos Ciento Noventa y Tres, Ordinal Quinto de la Constitución de la República; Dieciocho literal "i" de la Ley Orgánica de La Fiscalía General de la República; y Dieciocho, Inciso Cuarto de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, los cuales le conceden facultades para celebrar contratos como el que antecede; y por la otra **JOAQUÍN ROBERTO ALVARENGA FLORES**, de [REDACTED] años de edad, Licenciado en [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] persona de mi conocimiento y que identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED]

[REDACTED], actuando en su calidad de Apoderado General Administrativo de la Sociedad **DISTRIBUIDORA DE LUBRICANTES Y COMBUSTIBLES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **D.L. Y C., S.A. DE C.V. o D.L. & C., S.A. DE C.V.**, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] del domicilio de [REDACTED] calidad que se comprueba por medio de Testimonio de Poder General Administrativo otorgado a su favor en esta ciudad [REDACTED] ante los oficios [REDACTED] por el señor Miguel Esteban Nasser Bahaia, en su calidad de Director Propietario Presidente de la Junta Directiva y por ende Representante Legal de la Sociedad Distribuidora de Lubricantes y Combustibles, Sociedad Anónima de Capital Variable, e inscrito en el Registro [REDACTED]

En dicha Escritura el Notario autorizante dio fe de la existencia legal de la Sociedad, así como que su naturaleza, denominación y domicilio son los anteriormente expresados, estando el otorgante facultado para actuar conjunta o separadamente y pueda otorgar contratos como el que antecede, y que en el transcurso de este instrumento se denominará "**LA CONTRATISTA**"; **Y ME DICEN:** a) Que reconocen como suyas las firmas puestas al pie del instrumento anterior en el orden en el que comparecen por haber sido puesta de su plena intención por los comparecientes en el carácter en que actúan; b) Que

reconocen los derechos y obligaciones contenidos en dicho instrumento, el cual ha sido otorgado en esta ciudad y en esta fecha. El referido documento lo he tenido a la vista y doy fe que es relativo a un Contrato que tiene por objeto el **"SUMINISTRO DE CUPONES O TARJETA ELECTRÓNICA PARA COMPRA DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA"**, adjudicado mediante Resolución número doscientos ocho de fecha cuatro de abril de dos mil veintidós, debiendo ser suministrado de acuerdo a las respectivas Bases de Licitación Abierta DR-CAFTA LA Número cero dos/dos mil veintidós-MINEC, y a lo establecido en la cláusula Primera del mencionado Contrato. La vigencia del Contrato es a partir de la fecha de su formalización hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós. El suministro será realizado en una sola entrega a partir de ocho días hábiles posteriores a la emisión de la Orden de Pedido por los Administradores de Contrato. La entrega de los cupones se hará en las oficinas Centrales del Ministerio de Economía, Edificio C uno-C dos, ubicados entre Calle Guadalupe y Alameda Juan Pablo Segundo, Plan Maestro, Centro de Gobierno, San Salvador. El precio del Contrato es por la cantidad de **CIENTO DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, monto que incluye el trece por ciento del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios y demás impuestos, a excepción del COTRANS que ha sido suspendido por disposiciones gubernamentales; para adquirir un total de once mil cupones genéricos a un precio unitario nominal de **DIEZ DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**. El Contrato contiene otras cláusulas inherentes a esta clase de instrumentos, a las cuales los comparecientes se obligan en las mismas condiciones que se consignan en el mismo. Y Yo el suscrito Notario, DOY FE: de ser auténticas las firmas relacionadas, por haber sido puestas en mí presencia por los comparecientes. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos y alcances legales de la presente Acta Notarial, que consta de dos hojas útiles, habiéndome cerciorado que la conocen, comprenden y por eso la aprueban y suscriben y leído que les hube todo lo escrito íntegramente en un sólo acto, manifestaron que está conforme a sus voluntades, ratifican su contenido y para constancia firmamos. **DOY FE.**